

AVISO

Hoy tres (3) de marzo del 2023, el Despacho de Cobro Coactivo del Servicio Nacional del SENA Regional Cesar, procede a notificar a la empresa **INSUOBRAS G.C.S. S.A.S.**, identificado con NIT 892.301.018-0, del contenido de la Resolución No. 0037 del 21 de noviembre del 2022, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago en el proceso de cobro coactivo No. 20.202.2.22.0001, acto administrativo expedido por el Director del SENA Regional del Cesar, quién funge como Funcionario Ejecutor del Despacho de Cobro Coactivo del SENA Regional Cesar, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 1235 de 2014 y Circular 186 de 2013 (Directriz Jurídica 3 de 2013 - Radicado No. 3-2013-000160 de noviembre 6 de 2013), se ordena publicar el presente aviso en aras que se surta la notificación al finalizar el día siguiente de la publicación fijado en la cartelera de la entidad.

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE COBRO COACTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CESAR

HACE SABER

Que mediante comunicación No. 20-2-2022-006848 del 07 de diciembre del 2022, se cita al representante legal de la empresa **INSUOBARS G.C.S. S.A.S.** para que se notifique personalmente del Mandamiento de Pago librado en contra de dicha comunicación esta devuelta por la casual **REHUSADO**, en consecuencia mediante oficio de radicado No. 20-2-2023-000070 del 31 de enero del 2023, se envía comunicación para notificar por correo al gerente de la empresa **INSUOBRAS G.C.S. S.A.S.**, de la resolución No. 00837 del 21 de noviembre del 2023, mediante la cual se libra Mandamiento de Pago en el proceso No. 20.202.2.22.0001, seguido en contra de la empresa **INSUOBRAS G.C.S. S.A.S.**- identificada con NIT 892.301.018-0, indicando lo siguiente: "Mediante oficio de radicado No. 20-2-2022-006848 del 7 de diciembre del 2022, la Secretaria del Despacho de Cobro Coactivo del Sena Regional Cesar, le envió citación para que compareciera a las instalaciones del Sena Regional Cesar y se notificara personalmente del Mandamiento Ejecutivo de Pago, librado mediante Resolución No. 00837 del 21 de noviembre del 2021, en el proceso de cobro coactivo que le sigue el SENA Regional Cesar a la empresa **INUSOBRAS G.C.S. S.A.S.** identificada con **NIT 892.301.018-0**, o manifestar su voluntad de recibir notificaciones a través de su correo electrónico, a través de una autorización escrita que expresara su decisión de recibir notificaciones por este medio y registrar su dirección en la base de datos dispuestas por el SENA, dejando constancia en el expediente de esta manifestación de conformidad con el numeral 5 artículo 73 de la Resolución 1235 del 2014, concediéndole diez (10) días para hacerlo de lo contrario se procedería de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

En virtud a que la comunicación fue enviada a través de correo certificado, y no llevándose a cabo la notificación personal del Mandamiento de Pago, en consecuencia el Despacho de Cobro Coactivo para efecto de surtir el trámite de Notificación por Correo y para su conocimiento y fines pertinentes le anexa copia del Mandamiento de Pago contenido en la Resolución No. 00837 del 21 de noviembre del 2022 y librado dentro del proceso que cursa en contra de la empresa INSUOBRAS G.C.S. S.A.S. – identificada con Nit 892.301.018-0, informándole además que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

“Al no ser efectiva dicha notificación ni personalmente ni por correo, se procede a publicar el aviso en la página web del Sena (www.sena.edu.co), de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes que le son aplicables, para lo cual se transcribe la parte resolutive, así: **ARTICULO 1º: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía coactiva administrativa a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y en contra de la empresa **INSUOBRAS G.C.S. S.A.S.** – identificada con **NIT. 892.301.018-0**, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la página Web www.sena.edu.co en el link pagos en línea mediante cupón de pago o transferencia electrónica a través de la cuenta BANCOLOMBIA, la siguiente suma de dinero: 1.- **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (64.430.295)**, por concepto de contribución FIC dejada de cancelar por los periodos señalados en la parte motiva de las citadas resoluciones, distribuidos de la siguiente manera: la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$41.166.404)**, correspondiente a capital y la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$23.263.891)**, correspondiente a intereses, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la acción hasta su pago total. 2.- Los intereses moratorios que se causen, los cuales se deben liquidar a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligaciones, tal como lo estipula la Ley 68 de 1923 y la ley 1066 del 2006, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la cancelación total de la misma. 3.- Por los gastos de cobranza respectivos. 4.- Por las costas procesales que se causaren las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. **ARTICULO 2º: Advertir** al ejecutado que tiene quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del mandamiento de pago para la cancelación de la deuda, con sus respectivos intereses y demás gastos generados o presentar las excepciones contempladas en el manual de cobro coactivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario. **ARTÍCULO 3º: Notificar** el presente Mandamiento de Pago personalmente o por correo certificado al deudor o a su apoderado, previa citación, para que comparezca en el término de diez (10) días hábiles. Si vencido este término sin que se hubiere logrado la notificación personal, se procederá a efectuar la notificación por correo certificado, enviando una copia del mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo enunciado en el artículo 565 del mismo Estatuto. **ARTICULO 4º: Contra esta Resolución no procede Recurso alguno. NOTIQUESE Y CUMPLASE.** Dado en Valledupar a los, 21 días del mes de noviembre del 2022. **JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO** - Director SENA Regional Cesar.

Se publica el presente aviso en la página web del Sena y se fija en la cartelera de la entidad el día 03 de marzo del 2023



SANDRA PATRICIA MEDINA ARGOTE
Secretaria Cobro Coactivo

Se desfija el presente aviso el 6 de marzo del 2023, siendo las 6:00 P.M.,



SANDRA PATRICIA MEDINA ARGOTE
Secretaria Cobro Coactivo

Elaboro: Indira Patricia Cuadro Vega - Abogada Apoyo Cobro Coactivo